



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NUMERO  
050GYR974N02478-001-00  
REGISTRO EN SAI:  
S4M0135  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA  
INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL POR UN  
RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
CON CAPACITACIÓN A LA PLANTILLA DEL  
PERSONAL DE LA GUARDERIA

**CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N02478-001-00**  
**REGISTRO EN SAI: S4M0135**

**CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL POR UN RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL CON CAPACITACIÓN A LA PLANTILLA DEL PERSONAL DE LA GUARDERIA PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA PREVEIR S.A DE C.V EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SALVADOR ROJAS MORENO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1. El Instituto es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social
- I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la Legislación Vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3. "El Doctor Luis Rafael López Ocaña, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del "INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023, pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Número 15 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-09012023-142934 con fecha 09 de enero de 2023, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40,41,45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Instrumento Jurídico".
- I.4. El Maestro Antonio Rodríguez Velázquez, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, ratifica el contenido del presente contrato de conformidad con el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.

ELIMINADO: RFC

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/039

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante."

FUNDAMENTO: Artículo 113, Fracción I de la LFTAIP, en relación con el Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales.

MOTIVACIÓN: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable, por tratarse de información confidencial y su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NUMERO  
050GYR974N02478-001-00  
REGISTRO EN SAI:  
S4M0135  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA  
INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL POR UN  
RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
CON CAPACITACIÓN A LA PLANTILLA DEL  
PERSONAL DE LA GUARDERÍA

- 1.5. El Licenciado. Fernando Arturo Saldivar Subillaga con RFC [REDACTED] en su carácter de Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, interviene como Área Contratante en términos del artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales; 4.13, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.3.8 inciso b), 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del IMSS.
- 1.6. La Maestra Marlene Monserrat Lozada Salas con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] en su carácter de Encargada de la Oficina de Protección Civil, interviene como, Área Técnica en términos del artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente y numerales 4.28.4, 4.36, 4.39.1 y 5.1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del IMSS.
- 1.7. La Lic. Erika Arellano García con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], en su carácter de Jefa del Departamento de Guarderías, interviene como Área Requirente y Administradora del Contrato, en términos del artículo 2, fracciones II, III, y III bis, y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales, 4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.28.4, 4.30.1, 4.36, 4.39.1, 5.1.1, 5.3.1 inciso b), 5.3.9 inciso b), 5.3.15 inciso b), 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.5.1, 5.5.7, 5.5.8, 5.5.12, 5.6.1 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.
- 1.8. La adjudicación del presente contrato se realizó el día 24 de julio del 2024 mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de carácter Nacional, número **AA-50-GYR-0506YR974-N-78-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 44, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.9. **El Instituto** cuenta con suficiencia presupuestaria mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal con folio **0000272582-2024** de fecha 19 de junio del 2024 de la cuenta **42062405**, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, anexo 1 (uno)
- "El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".*
- 1.10. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- 1.11. Tiene establecido su domicilio ubicado en Calzada. De La Viga 1174, Torre C, cuarto piso, Colonia El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/039

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NUMERO  
050GYR974N02478-001-00  
REGISTRO EN SAI:  
S4M0135  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA  
INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL POR UN  
RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
CON CAPACITACIÓN A LA PLANTILLA DEL  
PERSONAL DE LA GUARDERIA

## II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- II.1. PREVEIR S.A DE C.V, es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública N° 9,695 de fecha 5 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Lic. Juan José Pastrana Ancona, titular de la Notaria Publica N° 203 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio 132,622 cuyo objeto social consiste en prestar toda clase de servicios legales, de contabilidad, administrativos, de asesoría financiera, fiscal, inmobiliaria, entre otros
- II.2. Mediante Escritura pública No 165,583, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaria 212 dela Ciudad de México, se llevó a cabo la Transformación de Sociedad Civil a Sociedad Anónima de Capital Variable, así como su objeto social que tiene por objeto Asesoría, Consultoría y capacitación en materia de protección civil, entre otros.
- II.3. **EL C. SALVADOR ROJAS MORENO**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir y obligarse a los términos del presente contrato,, lo cual acredita con escritura pública N° 165,583. De fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaria 212 dela Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas a la fecha.
- II.4. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número **PREI90205S86** y Registro Patronal [REDACTED] y Registro INFONAVIT: [REDACTED]
- II.6. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.7. Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, El Ubicado En: Calle 12 Oriente No. 29, Colonia Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, C.P 14030, Ciudad De México.

## III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/039

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NUMERO  
050GYR974N02478-001-00  
REGISTRO EN SA:  
S4M0135  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA  
INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL POR UN  
RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
CON CAPACITACIÓN A LA PLANTILLA DEL  
PERSONAL DE LA GUARDERÍA

limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

**El Proveedor** se compromete a prestar el Servicio de Elaboración y registro del programa interno de protección civil por un responsable oficial de protección civil con capacitación a la plantilla del personal de la guardería pertenecientes al **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal**, cuyas descripción, características, especificaciones y alcances se describen en el **anexo 2 (dos) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"** y el **anexo 5 (cinco) "Requerimiento y Ubicación de los Equipos Solicitados"**, en el que se identifican las cantidades mínimas y máximas de servicios susceptibles de ser solicitados.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

**El Instituto** pagará a **El Proveedor** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$202,240.00 (doscientos dos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un monto máximo de **\$505,600.00 (quinientos cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con lo establecido en el **Anexo 3 (tres)**.

#### "Propuesta Económica".

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que **El Proveedor** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **El Instituto** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La forma de pago deberá de ajustarse conforme al anexo 2 de Finanzas; "Normatividad de Pago de las Cuentas Publicas", así como a los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**El Instituto** efectuará el pago por transferencia electrónica en pesos Mexicanos, en pagos progresivos conforme a los servicios prestados, a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada de La Viga 1174, Torre B, primer piso, colonia El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, en el horario de 08:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 (veinte) días**, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la factura electrónica a **El Instituto**, y a la entrega por parte de **El Proveedor**, de los siguientes documentos:

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/039

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante."




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NUMERO  
050GYR974N02478-001-00  
REGISTRO EN SAI:  
S4M0135  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA  
INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL POR UN  
RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
CON CAPACITACIÓN A LA PLANTILLA DEL  
PERSONAL DE LA GUARDERIA

- a. **Original y copia de la factura y/o factura electrónica impresa debidamente autorizada que reúna los requisitos fiscales respectivos**, en la que se indique el servicio prestado, número de Proveedor, el número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones ubicada en: Calzada de La Viga 1174, Torre B, primer piso, colonia El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, en el horario de 08:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- b. Para el trámite de pago El Proveedor deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales en el Esquema de Facturación Electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes El Proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.
- c. El Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.
- d. Al notificar a El Proveedor la aplicación de una pena convencional, el administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en Órganos Normativos la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a El Proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con El Proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional
- e. El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que El Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. en ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP
- f. El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir en número de cuenta, Clabe, banco y sucursal, a menos que El Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- g. El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de El Proveedor está contratada con Banorte, BBVA Bancomer, HSBC, Scotiabank Inverlat o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.
- h. Para que El Proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 (cinco) días anteriores a la fecha de

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/039

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante."

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES</b></p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NUMERO 050GYR974N02478-001-00 REGISTRO EN SAI: S4M0135 ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL POR UN RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL CON CAPACITACIÓN A LA PLANTILLA DEL PERSONAL DE LA GUARDERÍA</p>
---	--	---

pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar dicha cesión.

- i. El Proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.
- j. La Oficina de Tramite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", positiva y vigente en caso contrario devolverá la documentación.

*La Opinión de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social deberá ajustarse al ACDO.AS2.HCT.250423/106P.DIR, dictada en Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de abril del 2023, por la que se aprobaron las disposiciones transitorias aplicables a las reglas de carácter general, para la obtención de la opinión de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el DOF el 4 de mayo de 2023 (y deberá especificarse que para el tema de pago esta constancia tendrá vigencia del día de su emisión), que establece lo siguiente:*

*Disposiciones transitorias aplicables, a las "Reglas de Carácter General para la Obtención de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" publicadas en DOF el 22 de septiembre de 2022.*

*Primera.- la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Segunda para efectos de lo previsto en la disposición anterior, el contribuyente deberá acreditar ante el ente público contratante que la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social fue obtenida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la firma del contrato correspondiente*

Será responsabilidad de **El Proveedor** la entrega de la documentación soporte del servicio realizado.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (Intrabancario e Interbancario) **El Proveedor** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En el caso que **El Proveedor** se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

Asimismo, **El Instituto** aceptará del "**PROVEEDOR**", en el supuesto que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme al artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI y la factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADQ/2024/039

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NUMERO  
050GYR974N02478-001-00  
REGISTRO EN SAI:  
S4M0135  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA  
INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL POR UN  
RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
CON CAPACITACIÓN A LA PLANTILLA DEL  
PERSONAL DE LA GUARDERÍA

legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90. del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días siguientes de su recepción, indicará a **El Proveedor** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **El Proveedor** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que **El Proveedor** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

**El Proveedor** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **El Proveedor** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **El Instituto**, para efectos del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

En caso que **El Proveedor** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los requerimientos, plazos, condiciones establecidos por **El Instituto** en el **Anexo 2 (dos)** y el **Anexo 5 (cinco)**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **El Proveedor** contará con un plazo de 24 horas para corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **El Instituto**.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 25 de julio del 2024 al 14 de agosto de 2024 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que la **El Instituto** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/039

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NUMERO  
050GYR974N02478-001-00  
REGISTRO EN SAI:  
S4M0135  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA  
INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL POR UN  
RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
CON CAPACITACIÓN A LA PLANTILLA DEL  
PERSONAL DE LA GUARDERIA

**El Instituto**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de El Proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **El Instituto**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **El Instituto** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **El Proveedor** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

**El Instituto** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**El Proveedor** se obliga a presentar en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **OCTAVA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48 fracción II, 49 fracción I de la **"LAASSP"**; 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; y del artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, El Proveedor se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe de **\$50,560.00 (cincuenta mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** equivalente al **10 % (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Dicha fianza deberá ser entregada a **El Instituto**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el **Anexo 4 (cuatro) "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento de Contrato"**, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022.

En caso de que **El Proveedor** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **El Instituto** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **El Proveedor**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **El Instituto** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/039

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NUMERO  
050GYR974N02478-001-00  
REGISTRO EN SAI:  
S4M0135  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA  
INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL POR UN  
RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
CON CAPACITACIÓN A LA PLANTILLA DEL  
PERSONAL DE LA GUARDERÍA

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **El Proveedor** se obliga a entregar a **El Instituto**, dentro de los **10 (diez)** días siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

La garantía de cumplimiento será resguardada en el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicada en Calzada de La Viga 1174, Torre C, cuarto piso, Col. El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por El Instituto procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **El Proveedor**.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.**

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **El Instituto** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO".**

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **El Proveedor** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

#### **DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Se designa como Administrador del presente Contrato a la Lic. Erika Arellano García, en su carácter de Jefa del Departamento de Guarderías quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**El Instituto**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **El Proveedor** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **El Instituto**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.**

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/039

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NUMERO  
050GYR974N02478-001-00  
REGISTRO EN SAI:  
S4M0135  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA  
INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL POR UN  
RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
CON CAPACITACIÓN A LA PLANTILLA DEL  
PERSONAL DE LA GUARDERÍA

Cuando el área técnica o requirente por conducto del Administrador del Contrato, aplicara **deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente**, en que incurra El Proveedor, las cuales se calcularán por un **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario, sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI y factura electrónica que El Proveedor presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago en que pudiera incurrir El Proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el presente contrato de Adjudicación Directa, conforme al **artículo 53 bis de la Ley y artículo 97 de su Reglamento**.

Se aplicaran deducciones del servicio prestado cuando:

- No entregar el PIPC, con la información completa y de acuerdo a lo requerido.
- No asistir al simulacro programado.
- No llevar a cabo la capacitación solicitada.
- No entregar la notificación del registro.
- No capacitar al 100% del personal de la Guardería
- No abarcar los temas estipulados

Un día de incumplimiento proporcionado en forma parcial o deficiente, se calcula como el consumo mensual de duplicaciones del equipo del mes anterior, dividido entre los días hábiles de ese mes, esto se toma como el consumo promedio diario.

Las deducciones al pago de los servicios, serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente y se hará del conocimiento a El Proveedor de manera escrita y/o por correo electrónico

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI y factura electrónica que El Proveedor presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago en que pudiera incurrir El Proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato y la invitación, conforme al artículo 53 bis de la LAASSP y artículo 97 de su Reglamento

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **El Proveedor** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **El Instituto**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (**cinco**) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que El Proveedor incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/039

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NUMERO  
050GYR974N02478-001-00  
REGISTRO EN SAI:  
S4M0135  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA  
INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL POR UN  
RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
CON CAPACITACIÓN A LA PLANTILLA DEL  
PERSONAL DE LA GUARDERIA

Conforme al artículo 53 de la Ley, y 95 de su Reglamento, así como el Numeral 5.5.8, de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, por conducto del Administrador del Contrato aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en los supuestos siguientes:

Un día de atraso se determina, como el consumo mensual de duplicaciones del equipo del mes anterior, dividido entre los días hábiles de ese mes, esto se toma como el número promedio diario de duplicaciones del equipo que está incumpliendo.

Se aplicara penas convencionales por;

- Evaluación y diagnóstico del inmueble.
- Diagnóstico de vulnerabilidad de riesgos internos y externos.
- Determinación del grado de riesgo de incendio de acuerdo con lo establecido en la NOM-002-STPS 2010.
- Revisión, evaluación inicial y diagnóstico de la distribución de los extintores por área y de acuerdo con la clase de fuego presente en cada área, según el grado de riesgo.
- Revisión y evaluación de: alarmas, señalización, iluminación, rutas de evacuación y las salidas de emergencia con respecto a los riesgos del inmueble.
- La asistencia a un simulacro en cada inmueble.
- Plano identificando los Riesgos Externos a 50, 100. 300 y 500 metros a la redonda

La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación. Así como de notificarla al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación del servicio

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado

El Proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio Proveedor.

El Administrador del Contrato, notificará al Proveedor por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/039

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NUMERO  
050GYR974N02478-001-00  
REGISTRO EN SAI:  
S4M0135  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA  
INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL POR UN  
RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
CON CAPACITACIÓN A LA PLANTILLA DEL  
PERSONAL DE LA GUARDERÍA

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que El Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Primera "Rescisión", no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's)", a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema Prei Millenium.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de El Instituto, conforme al artículo 96 último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

#### **DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

El Proveedor se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **El Proveedor**, mismos que no serán repercutidos a **El Instituto**.

**El Instituto** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**El Proveedor** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **El Instituto**.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**El Proveedor** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **El Instituto** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **El Instituto**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **El Proveedor**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **El Instituto** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Por lo anterior, **El Proveedor** manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/039

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NUMERO  
050GYR974N02478-001-00  
REGISTRO EN SAI:  
S4M0135  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA  
INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL POR UN  
RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
CON CAPACITACIÓN A LA PLANTILLA DEL  
PERSONAL DE LA GUARDERIA

#### **DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **El Proveedor** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

En el caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, **El Proveedor** acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo a **El Instituto** y cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por los ordenamientos citados en el párrafo primero de ésta cláusula.

#### **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **El Instituto** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **El Proveedor**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **El Instituto** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a el "INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el "INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/039

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NUMERO  
050GYR974N02478-001-00  
REGISTRO EN SAI:  
S4M0135  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA  
INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL POR UN  
RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
CON CAPACITACIÓN A LA PLANTILLA DEL  
PERSONAL DE LA GUARDERÍA

Cuando el “**INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **El Proveedor**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **El Proveedor** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN.**

**El Instituto** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **El Proveedor** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **El Instituto**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **El Instituto** en los términos de lo dispuesto en la **Décima Octava. Confidencialidad y Protección de Datos Personales** del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **El Proveedor** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **El Instituto**;
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “**LAASSP**” y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **El Instituto** comunicará por escrito a **El Proveedor** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles

“Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/039

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NUMERO  
050GYR974N02478-001-00  
REGISTRO EN SAI:  
S4M0135  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA  
INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL POR UN  
RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
CON CAPACITACIÓN A LA PLANTILLA DEL  
PERSONAL DE LA GUARDERIA

contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en términos del artículo 54 de la Ley y 98 y 99 del Reglamento.

Transcurrido dicho término **El Instituto**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **El Proveedor**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **El Proveedor** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **El Instituto** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **El Proveedor**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **El Instituto** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **El Instituto** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**El Instituto** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **El Instituto** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **El Instituto** establecerá con **El Proveedor**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **El Instituto** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **El Proveedor** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **El Instituto**.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

**El Proveedor** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **El Instituto** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario,

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/039

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NUMERO  
050GYR974N02478-001-00  
REGISTRO EN SAI:  
S4M0135  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA  
INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL POR UN  
RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
CON CAPACITACIÓN A LA PLANTILLA DEL  
PERSONAL DE LA GUARDERIA

beneficiario o intermediario.

**El Proveedor** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **El Instituto**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **El Proveedor** exime expresamente a **El Instituto** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **El Instituto** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **El Proveedor**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **El Instituto**, **El Proveedor** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS.**

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia en la Adjudicación Directa y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la Adjudicación Directa, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS.**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos y que forman parte integral del mismo y a su Adjudicación Directa, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

\*Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/039

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NUMERO  
050GYR974N02478-001-00  
REGISTRO EN SAI:  
S4M0135  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA  
INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL POR UN  
RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
CON CAPACITACIÓN A LA PLANTILLA DEL  
PERSONAL DE LA GUARDERIA

### VIGÉSIMA OCTAVA. RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) "Certificados de Disponibilidad Presupuestal".
- Anexo 2 (dos) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones".
- Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica".
- Anexo 4 (cuatro) "Modelo de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato".
- Anexo 5 (cinco) "Requerimiento y ubicación de los equipos solicitados".

### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **El Instituto** y **El Proveedor**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado, en la Ciudad de México el día **25 JULIO 2024**.

"EL INSTITUTO"  
FIRMA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE EL INSTITUTO Y  
ÚNICAMENTE PARA DAR FORMALIDAD AL CONTRATO

DR. LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA  
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR"  
ADMINISTRADOR ÚNICO

SALVADOR ROJAS MORENO  
PREVEIR S.A DE C.V.

"EL INSTITUTO"  
RATIFICA EL CONTENIDO DEL CONTRATO

MTRO. ANTONIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.  
DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA  
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN SU NUMERAL 7.1.

"EL INSTITUTO"  
ÁREA CONTRATANTE

LIC. FERNANDO ARTURO SALDIVAR SUBILLAGA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LOS NUMERALES; 4.13, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.3.8 INCISO b), 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7 y 5.6.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/039

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NUMERO  
050GYR974N02478-001-00  
REGISTRO EN SAI:  
S4M0135  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA  
ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA  
INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL POR UN  
RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
CON CAPACITACIÓN A LA PLANTILLA DEL  
PERSONAL DE LA GUARDERÍA

"EL INSTITUTO"  
ÁREA TÉCNICA

"EL INSTITUTO"  
ÁREA REQUIRENTE, Y ADMINISTRADOR DE CONTRATO

  
MARLENE MONSERRAT LOZADA SALAS  
ENCARGADA DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN CIVIL  
DELEGACIÓN 37 Y 38

  
LIC. ERIKA ARELLANO GARCIA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERIAS  
RFC AEGE801122432

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2, FRACCIONES III BIS DEL  
REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2, FRACCIONES III, Y III BIS  
ADEMÁS 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA  
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LOS NUMERALES 4.17, 4.24,  
4.24.1, 4.30.1, 4.36, 5.1.1, 5.3.1 INCISO B), 5.3.15 INCISO B),  
5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.5.1, 5.5.7, 5.5.8, 5.5.12, 5.6.1 Y 5.6.2 DE LAS  
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de consultas, contratos y convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2024/039

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."